



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 00002

"Por medio del cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer una contratación".

El Consejo Superior en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le concede la ley 30 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena ha logrado en la vigencia de 1999 el recaudo de matrículas, recursos que deben ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión conforme al Acuerdo Superior 010 de 1998.

Que el desarrollo de los nuevos programas (ingeniería civil, ingeniería de sistemas, administración de empresas, biología con énfasis en recursos hídricos y licenciatura en artes plásticas) han implicado un crecimiento en las cohortes en los últimos seis semestres con la consecuente necesidad de espacio físico para el desarrollo de sus actividades académicas.

Que la Universidad del Magdalena ha tramitado ante el ICFES nuevos códigos y han sido aprobados dos nuevos programas (contaduría y antropología) y se espera se aprueben en la presente vigencia cinco nuevos programas de pregrado. Además se tramitan diez nuevos solicitados que se elevaron ante el ICFES con el fin de renovar la oferta académica de la Universidad del Magdalena.

Que los funcionarios administrativos y académicos que coordinan los distintos proyectos producto del Plan de Acción demandan espacios locativos, los cuales se han subsanado tradicionalmente ocupando salones de clases.

Que la capacidad de contratación directa del rector es hasta quinientos salarios mínimos vigentes según el Acuerdo 008 de 1998.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una mayor cuantía.

Que se hace necesario la construcción de un nuevo bloque de salones para ofrecer espacios físicos adecuados para el desarrollo de los procesos docentes.



CONSEJO SUPERIOR

00002



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la ley 30 proceda a contratar la construcción de la primera etapa del nuevo bloque de salones de la Universidad del Magdalena con cargo a los recursos de recaudo de matrículas hasta por un valor de seiscientos cincuenta millones de pesos (650.000.000.oo).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 22 MAR, 2000.

JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
 Presidente Consejo Superior

JORGE NOGUERA DI NAPOLI
 Secretario General